

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral de Zona. Priego de Córdoba (Córdoba)

Relación de locales oficiales y lugares públicos para celebrar Actos de Campaña Electoral, así como emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas en los tres municipios que comprenden esta Junta Electoral, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 19 de junio de 2022

p. 3165

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Acuerdo de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de Transportes y Mercancías por Carretera de la Provincia de Córdoba", sobre detección y corrección de error en Convenio Colectivo 2022-2023

p. 3166

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Bases de la Convocatoria de los "Premios Ser Quien Soy 2022"

p. 3166

Bases de la Convocatoria para constituir, mediante el sistema de oposición, una Bolsa de Trabajo para nombramiento de personal funcionario interino en la Categoría de Arquitecto/a

p. 3172

Aprobación provisional del Cuarto Expediente de Modificación de Crédito, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, del Presupuesto 2022 de la Diputación de Córdoba

p. 3175

Aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación de Crédito, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, del Presupuesto 2022 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba

p. 3175

Aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación de Crédito, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, del Presupuesto 2022 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico

p. 3175

Aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación de Crédito, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, del Presupuesto 2022 de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí

p. 3175

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación inicial Bases de Ayuda al Alquiler para Personas entre 16 y 40 años

p. 3175

Ayuntamiento de Córdoba

Información pública Padrones Cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales para el presente ejercicio 2022

p. 3179

Ayuntamiento de Encinas Reales

Información pública modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social

p. 3180

Ayuntamiento de Espiel

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto de esta localidad

p. 3180

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal

p. 3181

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

p. 3181

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación inicial modificación del Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas de esta Corporación

p. 3182

Ayuntamiento de Montemayor

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto de esta localidad

p. 3182

Aprobación definitiva del "II Plan Municipal de Igualdad" de este municipio

p. 3183

Ayuntamiento de Montilla

Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 3204

Ayuntamiento de Palenciana

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa de declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación en este término municipal

p. 3205

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Decreto de 18 de mayo de 2022 por el que se delega en la Concejala doña Janet Aguilera Morales la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3206

Ayuntamiento de La Victoria

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 6/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021

p. 3206

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos). Córdoba

Resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal

p. 3207

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO)

Subsanación de error material en el extracto de la Resolución de Presidencia de Iprodeco, de 11 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 93, de 17 mayo de 2022, por el que se convocan Subvenciones para el ejercicio 2022, para la Creación de Empresas dentro del Proyecto "Córdoba Rural Joven Crea"

p. 3207

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral de Zona Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 1.746/2022

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PRIEGO DE CÓRDOBA

ACTA DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA. En Priego de Córdoba a 18 de mayo de 2022.

Siendo la hora previamente señalada al efecto y convocada por mí, el Secretario, don Fernando Guerra Pérez-Barquero, comparecen los Sres. Vocales de esta Junta Electoral de Zona, doña Isabel Medina Guerra, Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta Ciudad, don José Luis Sánchez Garrido, Juez de Paz de Carcabuey y doña Encarnación Muñoz Serrano, Juez de Paz de Almedinilla, y por mí, se hizo saber el orden del día de la misma consistente en la designación de los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral así como lugares reservados para la colocación de carteles en esta Zona durante la Campaña a las próximas Elecciones Autonómicas de 2022.

Por unanimidad y conforme a la información facilitada por los respectivos Ayuntamientos se acuerda designar los siguientes:

PRIEGO DE CÓRDOBA:

I) En el núcleo de Priego ciudad:

-Lateral derecho del Paseo de Colombia en zonas no ocupadas por el Parque infantil y la terraza de verano.

-Recreo de Castilla (Huerto de las Infantas): Los días 3-4-5-6-7-8-9-10-12-13-14 y 17 de junio de 2022.

-Carnicerías Reales; los días 3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15 y 17 de junio de 2022.

-Salón de Actos de Servicios Sociales los días 3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16 y 17 de junio en horario de tarde.

-Salón de Actos de Ferias en el antiguo edificio de Servicios Sociales, los días 3-6-7-10-13-14 y 17 de junio de 2022 sólo en horario de tarde.

-Salón de Actos Centro Asociativo calle Molinos, los días 3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16 y 17 de junio de 2022 en horario de mañana y tarde.

-Salón de Actos del centro de Iniciativas Empresariales (CIE) los días 4-5-8-9-10-11-12-13-14-15-16 y 17 de junio de 2022 en horario de tarde.

-Plaza de San Juan de Dios.

-Plaza Palenque.

-Zonas al aire libre donde se montan las casetas de feria del Parque Multiusos "Niceto Alcalá Zamora", salvo los sábados por razón del mercadillo y las noches de los viernes y sábados a partir de las 23:00 horas por su uso como zona de ocio conforme a lo previsto en la Ley 7/2006 de la Junta de Andalucía y caseta de la Juventud, los días 3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15 y 16 de junio de 2022 en horario de tarde-noche.

II) En las distintas aldeas del término municipal:

-Plazas públicas de las distintas Aldeas del término municipal.

-Centros Polivalentes y edificios públicos municipales siguientes:

CAMPO NUBES Antiguas escuelas.

EL CAÑUELO Casa de la Cultura.

CASTIL DE CAMPOS Plaza del Rosario, salón de actos de la sede de la E.L.A. y Local de la Peña Flamenca.

ESPARRAGAL Centro Polivalente.

LA CONCEPCIÓN Salón Social junto a pista deportiva de escuelas públicas.

-LAS NAVAS Centro Social.

-EL POLEO Teleclub.

-EL SOLVITO Escuelas Públicas.

-LOS VILLARES Local social.

-ZAMORANOS Centro Polivalente y Centro Cívico.

-LAGUNILLAS Centro polivalente y nuevo edificio Guardería.

-ZAGRILLA Centro Polivalente.

*Para la colocación de carteles y propaganda electoral se reservan los siguientes lugares:

I. En Priego ciudad:

-A fin de evitar daños en fachadas y paramentos se instalarán conjuntos compuestos de seis paneles, con una superficie de 1,20 metros por 2,40 metros en plaza Santo Cristo, entrada de la calle Cava, calle Puerta Granada, avenida de España, Urbanización "Los Almendros", plaza Palenque, plaza de la Constitución, calle Carmen en el punto donde se une con el Colegio Cristóbal Luque Onieva, ambas entradas al municipio por Avenida Niceto Alcalá Zamora y por Avenida Granada.

-Farolas de alumbrado público en avenida de España, calle Ramón y Cajal, parque Niceto Alcalá Zamora y avenida de Granada, aproximadamente 130 farolas.

II. En aldeas:

-A fin de evitar daños en fachadas y paramentos se instalará conjunto compuesto de seis paneles, con una superficie de 1,20 metros por 2,40 metros en Castil de Campos y Esparragal, y tres paneles en Lagunillas, Zamoranos, Zagrilla Alta y Zagrilla Baja.

ALMEDINILLA: Para la Celebración de Actos de la Campaña Electoral:

-Parque Alameda, parque al descubierto, dotado de todos los servicios públicos (aseos, luz y agua) con aforo aproximado de 400 personas.

-Teatro de la Casa de la Cultura situado en la calle Cuatro Caños nº 4, dotado de los diferentes servicios públicos (agua, luz, aseos) y un aforo de 170 personas.

-Los días en que estarán estos lugares disponibles serán todos los días de campaña electoral en horario de 8 de la mañana a 12 de la noche.

*Para la colocación de carteles, pancartas, banderolas y publicidad sobre propaganda electoral se reservan los siguientes lugares:

-Muro de los parques públicos situados en la barriada de Los Grupos, Moreras, Alameda, calle Río y Ronda de Andalucía.

CARCABUEY: Locales:

-Edificio Usos Múltiples.

-Parque Municipal.

-Plaza de la Charcueta.

-Parque Ciudad de Rafaela

La disponibilidad se extiende a todos los días de la campaña electoral y en horarios a partir de las 8 de la tarde, excepto sábados y domingos que el horario se fija desde las 11 de la mañana.

*Para la colocación de carteles y propaganda electoral se reservan los siguientes lugares:

-Paneles Plaza España (4 paneles de madera de 3x3 metros).

-Avenida de la constitución (4 paneles de madera de 3 x 3 metros).

-Asimismo, se ofrecen para colgar en las barandas calle Ancha y calle Piralejo frente al Consultorio Médico.

*Farolas de las calles que a continuación se reseñan:

Paseo del Cañuelo y las calles Majadilla, Pilar, Santa Ana, Lucena, Maestro Francisco Carmona y Obispo Pérez Muñoz.

FUENTE TOJAR: Para actos de campaña electoral:

-Centro de Servicios Polivalente en calle Nueva s/n, de 17:00 a 24:00 horas.

-Salón de Usos Múltiples (Calle Canteruela, s/n), de 17:00 horas a 24:00 horas.

-Plaza de la Fuente. De forma permanente.

*Para la colocación de carteles y propaganda electoral se reservan los siguientes lugares:

-Calle Nueva, calle La Cruz y Plaza de la Fuente (Tablones de Anuncios de dichos locales).

Priego de Córdoba, a 18 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Secretario, Fernando Guerra Pérez-Barquero.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades****Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 1.585/2022

Servicio de Administración

Laboral Expediente: 14/01/0063/2022

Código de Convenio: 14000385011981

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de Transportes de Mercancías por Carretera de la Provincia de Córdoba", de fecha 22 de marzo de 2022, sobre Detección y corrección de errores en Convenio Colectivo 2022-2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, María del Carmen Martínez Garvín.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE CÓRDOBA.

En Córdoba, siendo las diez horas del día veintidós de marzo de dos mil veintidós, se reúnen los señores relacionados al margen miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de

Transporte de Mercancías por Carretera de Córdoba, en la sede de ATRANSMERCO.

-Por ATRANSMERCO:

Don Tomás Aranda Rodríguez.

Doña Francisca María Lopera Arias.

-ASESOR:

Don Antonio Arroyo Díaz.

-Por CCOO:

Don Manuel Moya Aguilar.

-Por UGT:

Don Juan Martínez Beltrán.

Doña Estela Cabanillas Molina.

Abierta la sesión, se explica que se ha detectado errores materiales en las tablas salariales del convenio colectivo, que se pasan a corregir.

1. Detección y corrección errores Convenio Colectivo 2022-2023.

Detectado un error en las tablas salariales del Convenio Colectivo 2022-2023 en la categoría de "Inspector Visitador en Empresas de Mudanza" se procede a la rectificación de las mismas:

La categoría de "Inspector-Visitador de Empresas de Mudanza", tendrá a partir del 1 de enero de 2022, un salario mensual de 1.050,64 € y a partir del 1 de enero de 2023 1.074,28 €.

Detectado igualmente un error en las Tablas Salariales del Convenio Colectivo 2022-2023, en la categoría de "Contraamaestre o Encargado", se procede a la rectificación de las mismas:

La categoría de "Contraamaestre o Encargado", tendrá a partir del 1 de enero de 2022, un salario mensual de 991,60 €, y a partir del 1 de enero de 2023, 1.013,92 €.

Se autoriza a Antonio Arroyo Díaz para que registre la presente acta ante la Autoridad Laboral.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las once horas del día arriba indicado.

POR ATRANSMERCO; POR CCOO; POR UGT, varias firmas ilegibles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 1.688/2022

Doña Alba M^a Doblas Miranda, Diputada Delegada de Igualdad ha aprobado, con fecha 9 de mayo de 2022, las Bases de la Convocatoria de los "Premios Ser Quien Soy 2022", que se hacen públicas con el siguiente tenor literal:

"CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CÓRDOBA SER QUIEN SOY 2022"

PRIMERO. Objeto de los premios.

Los premios, "Ser Quien Soy" distinguirán personas, colectivos, entidades o instituciones de la Provincia de Córdoba como reconocimiento al trabajo realizado en pro de la diversidad y pluralidad de todas las orientaciones y/o identidades sexuales, llevando todo ello a conseguir una sociedad más respetuosa e igualitaria, en los ámbitos; económico, socio educativo, deportivo y del arte y la cultura.

Esta actuación se enmarca dentro del I Plan Transversal LGBTI de la Diputación de Córdoba LGBTI, diseñado para garantizar el respeto y los derechos de esta comunidad en Córdoba y su provincia.

La Diputación de Córdoba reconoce la diversidad sexual, la identidad y expresión de género como parte de la construcción de

una cultura inclusiva, diversa y promotora de derechos. Por tanto es necesario medidas y actuaciones que visibilicen al colectivo LGBTI en condiciones de igualdad y respeto.

SEGUNDO. Cuantía y modalidades.

La cuantía de los premios asciende a la suma de 1.000,00 € para cada una de las modalidades, con un total de 4.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 130 2371 48101 denominada "Premios Acciones de Igualdad", del presupuesto 2022 de la Corporación.

Los Premios "Ser Quien Soy" se otorgarán en cada una de las siguientes modalidades:

- Premio Ser Quien Soy en el ámbito de la economía.
- Premio Ser Quien Soy en el ámbito socio educativo.
- Premio Ser Quien Soy en el ámbito deportivo.
- Premio Ser Quien Soy en el ámbito del arte y la cultura.

Ejemplo Ser Quien Soy:

Con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor de aquellas personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan destacado su lucha por la visibilidad y promoción de los derechos del colectivo LGBTI, se establece la modalidad de Ejemplo "Ser Quien Soy" careciendo de dotación económica y cuyo galardón tiene carácter honorífico. Esta labor, en su caso, no necesariamente deberá circunscribirse a la provincia de Córdoba y podrá otorgarse a título póstumo.

TERCERO. Candidaturas.

Podrán optar a los premios "Ser Quien Soy" en las modalidades descritas en el apartado segundo de la presente convocatoria, todas aquellas personas mayores de edad, colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, que con su trabajo, trayectoria o actividad, en la provincia de Córdoba, contribuyan y destaquen en la consecución del objetivo definido en el apartado primero de las presentes bases.

CUARTO. Forma, documentación, lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

1. Las personas o entidades candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona física o entidad, pública y/o privada, no pudiendo postularse a sí mismas ni a aquellas personas en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Para formalizar las candidaturas será necesario presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de la persona, colectivo, entidad o institución que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación y contacto de las personas, colectivos, entidades o instituciones propuestas como candidatas, y modalidad en la que se propone.

b) Las candidaturas propuestas deberán ir acompañadas de una memoria justificada de los méritos y razones que han motivado la presentación de la misma, y memoria del proyecto, iniciativa o actividad desarrollada por la persona, colectivo, entidad o institución candidata.

3. La instancia y documentación a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, con mención de la modalidad del premio a que se propone la candidatura, conforme al modelo que se recoge como ANEXO I.

4. El plazo de presentación de candidaturas será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente día de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. La presentación de candidaturas se realizará mediante dos procedimientos:

Primero.

La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba (obligatorio para colectivos y entidades o instituciones tanto públicas como privadas):

-Los/as interesados/as deberán disponer de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

-El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud de la presente convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

-Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por las personas interesadas, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del Reglamento citado.

-Con el fin de asegurar la identidad de la persona peticionaria, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o certificado de representante de persona jurídica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

-La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5Mb. Toda documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Segundo. Solo para las personas físicas:

Atendiendo a la singularidad de la convocatoria, las personas físicas interesadas que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites. Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que la acompañan (memoria, currículum, u otros), deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente: Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido correctamente cumplimentada.

6. En el caso de que la propuesta se envíe por correo postal, o en cualquier otro registro de los establecidos en el art. 16.4 de ley

39/2015 que no sea el de esta Diputación Provincial, deberá justificar la fecha de imposición del envío y comunicar al Departamento de Igualdad de la Diputación Provincial la remisión de la propuesta, mediante correo electrónico a la dirección de correo "igualdad@dipucordoba.es", en el mismo día.

Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas, sin haberse recibido la propuesta, ésta no será ya admitida, salvo en el supuesto de que la misma se recibiese, al menos, 48 horas antes de la reunión del Jurado para la evaluación de candidaturas".

7. La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma, así como del fallo del Jurado.

8. Quedan excluidas:

-Instituciones públicas o privadas en cuyos estatutos aparezca como socio de pleno derecho la Diputación de Córdoba.

QUINTO. Evaluación de Propuestas.

1. La evaluación de candidaturas tendrá lugar por un Jurado a los efectos nombrado, constituido por:

a) El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales.

-Tres personas expertas de reconocido prestigio en materia LGBTI que serán designadas por la Delegación de Igualdad.

-Dos técnicas de la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba y la Jefa de Departamento.

-Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a titulado/a superior del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social de la Corporación.

Con la idea de que no queden excluidas personas o entidades cuyos méritos coincidan con la finalidad de los premios "Ser Quien Soy", el Jurado designado al efecto, podrá proponer candidaturas que no hayan sido presentadas, pero cuya indudable calidad o mérito hagan conveniente su inclusión, en cuyo caso, el acuerdo será adoptado de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El fallo será inapelable y se hará público una vez resuelta la convocatoria. La composición nominal del Jurado, así como el fallo del mismo, se darán a conocer conjuntamente mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

SEXTO. Premios.

Los premios se harán públicos en el mes de junio de 2022, mediante Resolución de La Vicepresidenta tercera y Diputada-Delegada de igualdad, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, pudiendo estos ser compartidos cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, y ser declarados desiertos cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

En cada una de las modalidades se establece un premio que

comprende una dotación en metálico de 1.000,00 €, cantidad de la que se detraerán las retenciones fiscales que correspondan, y un distintivo – estatuilla, placa o figura- conmemorativa a cada una de las candidaturas galardonadas.

Se celebrará a los efectos un acto público con motivo del Día Internacional del Orgullo LGBTI organizado por la Diputación de Córdoba, a través de la Delegación de Igualdad cuya fecha, hora y lugar de celebración será comunicado a los/as premiados/as.

SÉPTIMO. Incidencias.

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria serán resueltas por el Jurado. Asimismo podrá requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de evaluación cuantos actos y acreditaciones juzguen precisas para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

OCTAVO. Normativa aplicable.

-Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Atendiendo a lo especificado en esta convocatoria, en la que se establece que las personas o entidades que concurran a los premios no podrán postularse a si mismos y deberán ser propuestas por terceros y a la especial naturaleza de los mismos, no será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo regulado en el artículo 4 a) en el que se excluye expresamente del ámbito de aplicación de la Ley "los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario", ni el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que en este último los premios no son siquiera aludidos.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de las Bases que la regulan.

NOVENO

La persona/entidad premiada deberá participar en el acto de concesión de los premios en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas, salvo que resida fuera de España o, excepcionalmente, no pueda asistir a dicho acto, en cuyo caso podrá delegar la asistencia.

DÉCIMO. Tratamiento de los datos.

En lo relativo al tratamiento de datos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 13 de mayo de 2022, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS
SER QUIEN SOY 2022

1.-PROPUESTA PRESENTADA POR:		
NOMBRE <i>(indicar el nombre de la persona física que presenta la propuesta)</i>		
EN REPRESENTACIÓN DE (en su caso) <i>(indicar el colectivo o entidad a la que representa)</i>		
CON NIF NÚM.	DOMICILIO	
LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO <i>(fijo y/o móvil)</i>	E-MAIL	
2.-CANDIDATURA QUE PROPONE:		
NOMBRE <i>(indicar el nombre o denominación de la persona , colectivo o entidad propuesta)</i>		
CON NIF NÚM.	DOMICILIO	
LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO <i>(fijo y/o móvil)</i>	E-MAIL	

MODALIDAD: *(Poner una X en la modalidad que propone)*

- Premio Ser quien soy en el ámbito de la economía.
- Premio Ser quien soy en el ámbito socio educativo.
- Premio Ser quien soy en el ámbito deportivo.
- Premio Ser quien soy en el ámbito del arte y la cultura.
- Premio Ejemplo Ser Quien Soy

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

(Poner una X en la documentación que se acompaña)

- Memoria Justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura,
- Memoria de la trayectoria o actividad desarrollada por la persona, colectivo o entidad candidata.
- Otra documentación (indicar cuál o cuáles).

**CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA SOBRE
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

/// AUTORIZO a la Diputación de Córdoba el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.dipucordoba.es. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el

consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

/// AUTORIZO el tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad de la Diputación de Córdoba.

En _____ a _____ de _____ 2022
Fdo. (Nombre y Apellidos)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los "Premios en Igualdad Diputación de Córdoba"
- d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: <https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>
- e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**ANEXO II
ACEPTACIÓN PREMIO**

D. _____, con N.I.F. _____,
en representación de _____ (en caso de persona jurídica), con
C.I.F./N.I.F. _____, enterado de los requisitos exigidos para
obtener la condición de beneficiario en la **Convocatoria de los Premios Ser Quien
Soy**, (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número _____, de _____ de
_____ de 2022), declara ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación
Provincial de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

1º: Que acepta la concesión del Premio Ser Quien Soy, en la modalidad
_____”, dotado con 1.000 euros, cantidad de la que se detraerán
las retenciones fiscales que correspondan.

3º. Que en la persona/entidad premiada no concurre ninguna de las causas de
exclusión establecidas en la Base Cuarta, apartado 8) de la convocatoria:

- Ser Instituciones públicas o privadas en cuyos estatutos aparezca como socio de pleno derecho la Diputación de Córdoba.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

Cargo:(en caso p. jurídica): _____”

Núm. 1.717/2022

Con fecha 16 de mayo de 2022, e insertado en el Libro de Resoluciones con el número 2022/ 4785, he dictado el siguiente Decreto:

"En el ejercicio de la facultad conferida a la Presidencia por el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, delegada mediante Decreto número 816, de 12 de febrero de 2022, se resuelve aprobar y publicar las bases de la siguiente,

CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO/A EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de carácter temporal mediante el nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Arquitecto/a, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A/Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, según el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Requisitos de Las personas aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del EBEP sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

3. Solicitudes

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes a la Presidencia de la Diputación de Córdoba en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web www.dipucordoba.es/tramites, adjuntando la titulación exigida.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es: www.dipucordoba.es/tramites.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página www.dipucordoba.es/tramites, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación, sita en Plaza de Colón 15, de Córdoba, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las personas que opten por alguna de las dos modalidades de cumplimentación electrónica (con certificado digital o sin certificado digital) a través de la Sede Electrónica:

www.dipucordoba.es/tramites, tendrán la opción en dicho proceso de la emisión del documento de autoliquidación para el abono de la tasa en vigor, por importe de 23 euros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 240, de 21 de diciembre de 2021. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación de la tasa ya abonada. Además, la cumplimentación de la solicitud permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen generando previamente el documento de pago, que podrá abonarse accediendo al siguiente enlace:

sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare

Quienes opten por la presentación de la solicitud en cualquier otra forma deberán unir a la solicitud el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de la correspondiente exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

-Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.

-Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

-Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

-Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la

persona aspirante.

Para ser admitido/a a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, si bien las personas que resulten objeto de llamamiento derivado de la bolsa tendrán que acreditar documentalmente que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes de participación en este proceso, cumplan todos los requisitos exigidos en la citada base, pues, en caso contrario, perderán de forma automática el derecho a permanecer en la bolsa de trabajo, quedando directamente excluidas de la misma.

Los anuncios referidos a este proceso serán objeto de publicación en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba. En todo caso, la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba será objeto de publicación, mediante anuncio cursado al efecto, con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas.

4. Resolución Provisional de Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, siendo accesible a través de la dirección www.dipucordoba.es. Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Las personas excluidas y, en su caso, las omitidas en la respectiva lista dispondrán, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de edictos de la Sede Electrónica, para alegar y presentar la documentación que a su derecho convenga relacionada con su exclusión u omisión en la forma prevista en la base tercera.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en este proceso.

5. Resolución Definitiva de Personas admitidas y excluidas

Transcurrido el plazo previsto en la base anterior, la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública, asimismo, en la forma anteriormente indicada.

En la lista definitiva se decidirá acerca de las alegaciones planteadas, en su caso, por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

6. Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará integrada por cinco miembros titulares:

- Presidencia: una persona funcionaria de la Diputación.
- Secretaría: el de la Diputación.
- Vocalías: tres funcionarios/as de carrera.

A cada persona titular de la Comisión se le asignará una su-
plente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a

la categoría de que se trate.

Las personas que integren la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al titular de la Delegación de Recursos Humanos de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que constituye el objeto de la convocatoria, e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de oposiciones de la respectiva categoría.

Tampoco podrán formar parte de la Comisión el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

La Comisión de Selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal.

La Comisión de Selección, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

7. Comunicaciones y notificaciones

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria efectuadas a través del tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, que es accesible a través de la dirección de internet www.dipucordoba.es.

8. Sistema de selección

El sistema de selección será la oposición libre. Constará de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Se añadirán 5 preguntas de reserva, que serán puntuables únicamente en el caso de anulación de alguna de las anteriores.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

A efectos de calificación del ejercicio, cada pregunta contestada correctamente tiene el valor de 1 punto. La puntuación directa se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores): $A - [E/4]$. Es decir, las respuestas erróneas penalizan 1/4, y las preguntas no contestadas o en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente. La Comisión

realizará la conversión de la calificación a escala de 0 a 10 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa de las materias indicado en Anexo de esta convocatoria. Las referencias contenidas en el programa a disposiciones normativas concretas, se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización del ejercicio.

Como actuación previa de la Comisión se procurará la formación de una parrilla de preguntas mínima de entre el doble y el triple de preguntas totales. Se calculará, por tanto, con relación al número total de preguntas tipo test. La persona que ejerza la Secretaría dejará constancia del número total de preguntas que componen la parrilla de preguntas, así como las que componen, finalmente, el ejercicio, pudiéndose utilizar, si se estima conveniente, sistemas de sorteo mediante intervalo o formación de diversos modelos de examen y su sorteo en el momento inmediatamente previo al ejercicio.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Una vez realizado este primer ejercicio, la Comisión hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación y en su página web la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Se establece un plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la Comisión se hará pública con la publicación del listado de quienes hayan superado el primer ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, acudirán a la prueba provistos de D.N.I. o, en su defecto, del Pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La actuación de las personas aspirantes cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año realizadas por la Administración General de la Junta de Andalucía.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

9. RESULTADO FINAL

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación. En caso de empate en la puntuación se aplicarán los siguientes criterios por este orden: mayor número de respuestas acertadas, menor número de errores y menor número de respuestas en blanco. Sólo en caso de persistir igualdad, se estará para dirimirlo al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de la Junta de Andalucía vigente en el momento del desempate.

La relación de personas aspirantes que han superado el proce-

so selectivo será elevada a la Delegación competente en materia de Recursos Humanos para que formule la resolución definitiva de personal para la cobertura de necesidades temporales en el ámbito de la Diputación Provincial. Contra el acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Corporación.

Una vez aprobada la relación definitiva, las personas que figuren en ella y que sean llamadas para un nombramiento como personal funcionario interino deberán aportar directamente en el Servicio de Recursos Humanos la acreditación de las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Igualmente deberán superar satisfactoriamente el reconocimiento médico de la Unidad del Servicio de Prevención de esta Corporación, que evaluará la capacidad funcional de la persona aspirante.

Salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, si la persona opositora no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

10. NORMAS FINALES

La presentación de la solicitud constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ANEXO

TEMARIO ARQUITECTO/A

1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: el contrato de obras.
2. La normativa de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en espacios públicos y edificios de uso colectivo.
3. La Ley de Ordenación de la Edificación en los proyectos y obras del sector Público. Responsabilidades.
4. El Código Técnico de la Edificación: SI 1, SI 2, SI 3, DB-SE, DB-SE-AE, SUA 1,2,3,8 y 9, HE0, HE1, HS1, HS6.
5. El Reglamento de policía sanitaria mortuoria aplicado a la ampliación de cementerios. El Reglamento técnico-sanitario de las piscinas en Andalucía.
6. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA): disposiciones generales. Clasificación del suelo.
7. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía: las actuaciones de transformación urbanística. Los instrumentos para la ordenación urbanística.
8. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía: las actuaciones ordinarias y extraordinarias en suelo rústico.
9. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía: Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación.
10. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sos-

tenibilidad del Territorio en Andalucía: medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares. Disposiciones transitorias”.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE,

P.D. El/la Diputado/a Delegado/a

Firmado por medios electrónicos.

Córdoba, 17 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 1.740/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de mayo de 2022, ha acordado:

-La aprobación provisional del Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2022 de la Diputación de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 18 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 1.741/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de mayo de 2022, ha acordado:

-La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2022 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 18 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 1.742/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de mayo de 2022, ha acordado:

-La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de

Crédito del Presupuesto 2022 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 18 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 1.743/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de mayo de 2022, ha acordado:

-La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2022 de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 18 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.571/2022

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de mayo de 2022, según resulta del borrador del acta y a reserva de su aprobación, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

-Aprobar inicialmente la Bases de ayuda al alquiler para personas entre 16 y 40 años, que se anexas al presente edicto.

-Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

-En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

El texto completo de las bases referidas también se pueden consultar en el de portal web de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://www.cabra.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO I

BASES DE AYUDA AL ALQUILER PARA PERSONAS ENTRE 16 Y 40 AÑOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actual situación de incertidumbre e inestabilidad laboral, el mercado inmobiliario busca aquellos perfiles más estables, aparejando la exclusión del segmento de jóvenes con respecto a los cuales las condiciones de acceso se endurecen con el objetivo de protegerse de futuros impagos.

Por otro lado, el municipio egabrense requiere el desarrollo de actuaciones transversales que se encaminen a detener el progresivo descenso en el número de vecinos que se viene padeciendo.

Con el desarrollo de esta actividad el Ayuntamiento de Cabra pretende promover el aumento del empadronamiento en la ciudad mediante la aportación económica de una parte de los gastos del alquiler. Se plantea fomentar el empoderamiento de la juventud a través de complementarias ayudas al alquiler. De igual forma, colaborar con la juventud para que se establezca su domicilio en la ciudad y les permita una estabilidad social y económica en estos tiempos tan difíciles. Por otro lado, coordinar ayudas con otras administraciones para permitir mejorar la situación desfavorable del colectivo juvenil.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, tiene por objeto garantizar el derecho consagrado en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo que la gestión de recursos económicos de la Administración de la Junta de Andalucía, incluida la gestión de ayudas estatales, dará preferencia, en el marco establecido en los planes de vivienda, a los grupos de especial protección con menor índice de renta, por este Ayuntamiento se considera procedente poner en marcha el programa de subvenciones previsto en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021, consistente en ayudas a alquiler de viviendas para jóvenes de 16 a 40 años.

Sin embargo el incentivo que pretende este Ayuntamiento abarca un objetivo más amplio a la mera asistencia económica del inquilino y el acceso a la vivienda, puesto que -no obviando dichas finalidades- persigue una utilidad pública de mayor calado, como es la de detener el progresivo despoblamiento del municipio y el rejuvenecimiento de la población, con los consecuentes beneficios socioeconómicos para el conjunto de la comunidad. Asimismo amplía la edad de 35 a 40 años de modo que satisface el interés de un segmento más amplio de la población y, dada la finalidad última a la que atiende, hace primar más el factor de empadronamiento en la ciudad que la circunstancia económica del beneficiario, de modo que no se exigen límites de percepción de ingresos.

Para cumplir con los objetivos señalados este Ayuntamiento ha previsto la aprobación de las ayudas contempladas en las presentes bases.

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación, régimen jurídico y disponibilidad presupuestaria.

Base 1ª. Objeto de las ayudas.

Las presentes bases reguladoras rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y tienen por

objeto facilitar el acceso y disfrute de una vivienda en régimen de alquiler, de personas entre 16 y 40 años.

Se establecen dos líneas de ayudas:

Línea 1. Personas, que cumpliendo los requisitos se empadronen en Cabra a partir de la fecha de Publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Línea 2: Personas ya empadronadas en Cabra con anterioridad a la fecha de Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de este texto.

Aunque se establecen dos líneas de ayudas, no se establecen criterios diferentes en lo que respecta a los ámbitos de aplicación, concesión y resto de condiciones. Siendo las siguientes bases aplicables a ambas líneas.

Base 2ª. Ámbito de aplicación y principios por las que se rigen.

1. Estas bases regirán para todas las convocatorias ordinarias o extraordinarias que desde su entrada en vigor se realicen y cuyo objeto y finalidad coincida con los contemplados en las mismas.

2. El Plan se dirige a un sector específico de la población y no a la población en general, estando destinado a personas que vivan en régimen de alquiler en el término municipal de Cabra con edades comprendidas entre 16 y 40 años.

3. Los principios bajo los que se rigen estas bases reguladoras son:

a. Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

b. Las subvenciones o ayudas que se otorguen, en ningún caso, excederán del coste total del alquiler de la vivienda.

c. Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.

d. El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.

e. Las subvenciones no podrán responder, en ningún caso, a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

f. Para el pago de cualquier subvención será condición previa e inexcusable que el beneficiario presente el documento de que acepta la concesión.

Base 3ª. Régimen Jurídico.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases Reguladoras se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por:

a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

e. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

f. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

g. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

h. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley reguladora de las Haciendas Locales.

i. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

j. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.

k. El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas Públicas.

l. El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

m. El Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

n. La Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 29 de marzo de 2006.

Base 4. Disponibilidades presupuestarias.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y se financiará con cargo al presupuesto municipal.

CAPÍTULO II

Beneficiarios, requisitos, cuantía y gastos subvencionables

Base 5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los jóvenes de 16 a 40 años, ambos inclusive, que, a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente, tengan suscrito un contrato de alquiler de vivienda en el término municipal de Cabra.

Base 6. Requisitos y Obligaciones de los Beneficiarios.

Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener una edad mínima de 16 años y no superar 40 años en la fecha de solicitud.

b) Que tengan suscrito un contrato de alquiler de vivienda en el que figuren como arrendatarios y que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre ubicada en el término municipal de Cabra.

c) Que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes en la vivienda objeto del contrato.

d) Que el/la solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, sean beneficiarios de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de esta u otra Administración Pública.

e) Que ningún miembro de la unidad de convivencia posea vivienda principal o secundaria a título de propiedad, o sean cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica, salvo que por herencia tenga un 25% o menos de la propiedad.

f) No concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Sólo se podrá presentar una solicitud de subvención por referencia catastral.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

Base 7. Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

Los beneficiarios deberán de mantener ininterrumpidamente la residencia en el municipio de Cabra durante los DOS años siguientes a la concesión de la subvención.

Base 8. Cuantía de la subvención:

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado por el importe que se fije en cada convocatoria.

Base 9. Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables serán, exclusivamente los importes que el beneficiario haya pagado en concepto de renta de alquiler por el uso de la vivienda arrendada.

CAPÍTULO III

Plazo de presentación, documentación acreditativa y forma de pago

Base 10. Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente.

Base 11. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia.

-Certificado de empadronamiento en el que aparezcan los miembros de la unidad de convivencia.

-Contrato de alquiler suscrito por el solicitante.

Base 12. Forma y secuencia del pago.

Se establece como única forma de pago el abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de la justificación de la ayuda.

CAPÍTULO IV

Régimen del procedimiento de concesión, solicitudes y procedimiento de instrucción

Base 13. Régimen del procedimiento de concesión e inicio del mismo.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras se registrará por el régimen de concurrencia no competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por tanto, para resolver la concesión de los incentivos, se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de las solicitudes en el Ayuntamiento de Cabra hasta agotar las solicitudes.

2. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras serán financiadas al 100 % por el Ayuntamiento de Cabra.

3. En cuanto al régimen de control interno establecido éste se ejercerá mediante la fiscalización previa y el control financiero.

4. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en artículo 20.8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba", de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14. Solicitudes.

1. Los modelos normalizados de solicitud se podrán obtener por los interesados:

a. Por descarga en el Portal Oficial del Ayuntamiento.

b. En la Delegación Municipal de Juventud sita en calle Palomas, 2 de Cabra (Córdoba).

2. Las instancias de solicitud se dirigirán al Sr. Alcalde-Presi-

dente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

3. Las solicitudes deberán presentarse:

a. En el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites>.

b. En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15. Tramitación de solicitudes, subsanación, valoración, modificación y resolución de las mismas.

1. Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas fijando al efecto un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

2. Completada la solicitud con la documentación exigida se emitirá un Informe de Valoración de las solicitudes por el órgano instructor. Si del contenido de la solicitud, o de la documentación aportada con ésta, la valoración resultase negativa, se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

3. El órgano competente para resolver, en base al citado informe de valoración, dictará la resolución que proceda de forma motivada con arreglo a la disponibilidad presupuestaria que se determine al efecto, pronunciándose asimismo sobre cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de los incentivos.

4. El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de tres meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse como desestimada.

5. La resolución de concesión se comunicará al solicitante por escrito en el plazo máximo de dos meses tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local y en la misma se hará constar:

-El objeto del incentivo y la cuantía subvencionada.

-La condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

Se adjuntará un impreso de aceptación de la ayuda concedida que deberá presentar en la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Cabra.

La documentación justificativa a presentar por el beneficiario/a, así como el plazo máximo para ello.

6. En cuanto a la modificación de la resolución de concesión y en virtud de lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la persona beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de su contenido si concurren circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la resolución sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del

plazo de ejecución inicialmente concedido. El plazo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no hubiera recaído resolución expresa. (Artículo 15 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 29 de marzo de 2006).

7. Las resoluciones de concesión serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso en la forma y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 16. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Delegación Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Cabra, que, además de las funciones de instrucción, le corresponderá el análisis de las solicitudes, el examen de las alegaciones y documentos presentados así como la emisión del informe de valoración que servirá de base a la propuesta de resolución a emitir por la Secretaría General del Ayuntamiento de Cabra.

2. El órgano competente para aprobar la concesión será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabra que actuará por delegación del Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 23.4 LBRL y artículos 43, 44, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Base 17. Justificación y pago.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la concesión de las mismas previo a su abono efectivo, debiendo aportar la documentación en la forma y plazos que se prevé tanto en las presentes bases, así como las que, en su caso, se prevean en la respectiva convocatoria.

2. La resolución de concesión hará constar la documentación justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.

Sin perjuicio de lo establecido en el anterior apartado, la justificación de la subvención ante el órgano concedente mediante la siguiente documentación:

a) Los Justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos de la renta del periodo subvencionable, bien mediante justificante de ingreso bancario o en su defecto mediante la correspondiente declaración responsable del propietario/arrendador de la vivienda.

b) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

-Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

CAPÍTULO V

Reintegro de la Subvención Infracciones y Sanciones

Base 18. Reintegro de la subvención.

1. En aquellos supuestos de incumplimiento por parte de los beneficiarios de aquellos requisitos que fundamentaron la concesión de la subvención, de falta de ejecución total o parcial de las actividades y proyectos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento o de los compromisos asumidos con motivo de la misma, se dará lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con el interés de demora establecido en el

apartado 2º del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No obstante el resto de causas generales de reintegro que se relacionan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen específicamente:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Cabra pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de la obligación de permanecer dos años empadronado en el municipio de Cabra.

f) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Base 19. Infracciones y Sanciones.

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones, aquellas acciones y omisiones que se tipifican en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de ilícito penal, el Ayuntamiento o sus organismos dependientes pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente absteniéndose de continuar el procedimiento sancionador en tanto la autoridad judicial dicte resolución judicial firme o se produzca la devolución de actuaciones por el Mº Fiscal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

-Disposición Adicional 1ª. Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de datos.

La información de la que se disponga por el Ayuntamiento como consecuencia de la presentación de la solicitud o ulterior aportación documental, será tratada conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

-Disposición Adicional 2ª. Convocatorias.

Cada Convocatoria podrá añadir y/o modificar el contenido de alguna de estas bases, siempre que no afecte tal modificación a contenidos esenciales de las mismas o a incorporar nuevas Líneas de ayudas.

Cabra, 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.723/2022

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que, por Resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, han sido aprobados con esta fecha, los Padrones Cobratorios del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES para el presente ejercicio 2022, que constituyen las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva teniendo la consideración de liquidaciones provisionales a tenor de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza Fiscal nº 300 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se publican los valores catastrales a los que en función del uso se aplican tipos de gravamen diferenciados:

CLAVE DE USO	USO	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICARÁ UN TIPO DE GRAVAMEN DIFERENCIADO (€)	TIPOS DE GRAVAMEN DIFERENCIADOS
A	ESTACIONAMIENTO/ALMACÉN	29.360,00	0,6683%
C	COMERCIAL	155.732,48	0,6683%
E	CULTURAL	2.841.992,99	0,6683%
G	OCIO Y HOSTELERÍA	1.008.655,79	0,6683%
I	INDUSTRIAL	272.394,60	0,6683%
K	DEPORTIVO	1.925.712,59	0,6683%
O	OFICINAS	270.733,65	0,6683%
P	EDIFICIO SINGULAR	8.876.650,00	0,6683%
R	RELIGIOSO	1.234.318,24	0,6683%
Y	SANIDAD Y BENEFICIENCIA	989.805,00	0,6683%

Dichos documentos quedan sometidos a exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, en el Departamento de Gestión Catastral y Matrículas sito en calle Capitulares, s/n (2ª planta), en horas de 8'30 a 14'30, teléfono 957499900, para examen y reclamación de los legítimamente interesados, según dispone el artículo 40 de la vigente Ordenanza Fiscal General Municipal.

Contra las liquidaciones correspondientes puede interponerse por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, presentándose la misma ante el órgano que ha dictado el acto. La Resolución que recaiga, que agota la vía administrativa, deberá ser acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas en el plazo de seis meses desde su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de igual naturaleza radicados en Córdoba, en el plazo de dos o seis meses contados, respectivamente, desde el día siguiente al de notificación del acto, o desde el siguiente a aquel en que se produjo la resolución presunta.

Igualmente, se comunica que, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse

con la misma, podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, RECURSO DE REPOSICIÓN (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales) de carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local antes referida. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes, cabrá formular la reclamación económico-administrativa prevista en el apartado precedente.

Las posibles reclamaciones de los interesados no detendrán en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, salvo lo previsto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, produciendo el acto de esta publicación los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los interesados, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General Municipal.

Asimismo, y según dispone el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal General Municipal, se comunica que el plazo de cobro de las referidas deudas comprenderá desde el TRES DE JUNIO AL CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (03/06/2022 al 05/08/2022). El pago podrá efectuarse en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de estas deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y costas que, en su caso, se produzcan.

Córdoba, 17 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Titular del Organo de Gestión Tributaria, M^a Luisa Vázquez Sembi.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 1.697/2022

DON GABRIEL GONZÁLEZ BARCO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación de Ayudas de Emergencia Social.

Se modifica el artículo 7.1., que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7. Destinatarios.

1. Serán beneficiarios ..., de tal forma que:

UNIDAD FAMILIAR	LÍMITES INGRESOS SMI
1 miembro	0,75 SMI mensual
2 miembros	0,95 SMI mensual
3 miembros	1,10 SMI mensual
4 miembros	1,30 SMI mensual
5 o más miembros	1,50 SMI mensual

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública, du-

rante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 16 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 1.580/2022

DON JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ROMERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE ESPIEL (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que con fecha siete de mayo de 2022, se dictó el siguiente Decreto:

“Visto el escrito remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 21 de abril de 2022, conforme al cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que deberá de proceder a la provisión de vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto de Espiel (Córdoba), y se insta a iniciar el procedimiento para la designación de un nuevo Juez de Paz Sustituto, esta Alcaldía-Presidencia, visto los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5.1. y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. Abrir un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, soliciten de este Ayuntamiento, por escrito dirigido a la Alcaldía, ser elegidos para dicho cargo por el Pleno del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), por un periodo de cuatro años y cuyo nombramiento se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

SEGUNDO. Requisitos para tomar parte en la convocatoria:

-Para ser Juez de Paz se requiere poseer la nacionalidad española.

-Ser mayor de edad.

-No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

-Ser residente en esta localidad (Sede del Juzgado de Paz), salvo autorización de la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces, de los Jueces de Paz).

-No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad prevista en la Ley Orgánica del poder Judicial (artículo 389 y 397).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

TERCERO. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Juzgado de Paz de esta localidad, Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, Juzgado de 1º Instancia e Instrucción del Partido Judicial a los efectos de información pública y conocimiento de los interesados.

Lo Decreta, manda y firma electrónicamente el Sr. Alcalde-Presidente, don José Antonio Fernández Romero, en Espiel, 9 de mayo de 2022.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.708/2022

SUMARIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

TEXTO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal Funcionario

Puesto	Grupo	Plazas
Técnico Administración Especial Letrado Asesor	A1	1
Responsable de Jefe/a de Urbanismo.	A1	1

Personal Laboral Fijo

Director de la Escuela de Música	A1	1
Director de Guardería	A2	1
Profesor de Guardería	A2	1
Agente de Oficina de Turismo	C2	1
Técnico de Urbanismo	A2	2
Auxiliar Administrativo	C2	2
Conductor	C2	1
Conductor Mantenimiento	C2	1
Electricista Fontanero	C2	2
Encargado de Obra y Almacén	C2	1
Oficial de Mantenimiento	C2	1
Archivero Bibliotecario	C2	1
Animador Emisora	C2	1
Monitor Coordinador Deportes	C2	1
Monitor Deportivo	C2	2
Limpiadores/as	AP	7
Personal de Oficinas	AP	2
Dinamizador/a Guadalinfo	C1	1
Técnico/a de Cultura	C2	1
Oficiales de Obras	C2	2
Peones de Obras Públicas/Mantenimiento/Limpieza a tiempo completo	AP	12

Peones de Obras Públicas/Mantenimiento/Limpieza a tiempo a parcial

AP

7

Del total de plazas que se ofertan, en las convocatorias se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre.

La reserva establecida se aplicará a las categorías profesionales del personal funcionario o laboral cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de una discapacidad, cuya concreción se realizará en las respectivas convocatorias.

SEGUNDO. Publicar en la Sede Electrónica, dirección <https://fuenteobejuna.es>, el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022, y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuente Obejuna, 16 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.707/2022

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/00000709, de fecha 16 de mayo, se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª Y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	GRUPO	SISTEMA DE ACCESO	JORNADA	Nº DE PLAZAS
Auxiliar Administrativo *	C2	Concurso	100%	7
Oficial de Servicios varios *	C2	Concurso	100%	1
Oficial de Servicios varios **	C2	Concurso-oposición	100%	1
Subalterno *	C2	Concurso	100%	1
Informático*	C2	Concurso	100%	1

*Plazas a estabilizar por la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**Plaza a estabilizar por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN	SISTEMA DE ACCESO	JORNADA	Nº DE PLAZAS
Monitor Deportivo*	C2	10	Concurso	100%	1
Oficial de obras *	C2	8	Concurso	100%	2
Dinamizador *	C2	7	Concurso	100%	2
Operarios de servicio del agua *	C2	10	Concurso	100%	3
Radio/Prensa *	C2	10	Concurso	100%	1
Limpiadora *	E	10	Concurso	100%	1

*Plazas a estabilizar por la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Hornachuelos, 16 de mayo de 2022. La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.597/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiséis de abril de 2022, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Servicio Municipal de Deportes, sito en calle del Deporte s/n. Asimismo en el

Portal de Transparencia (www.aytolucena.es) podrán consultarse los documentos a que hace referencia la Ordenanza de Transparencia Municipal.

Lucena, 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 1.581/2022

Don Antonio García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, (Córdoba) hace saber:

Concluido el nombramiento de Juez de Paz Sustituto de esta localidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para aquellos que reuniendo los requisitos legales estén interesados en ser nombrados Juez de Paz Sustituto de esta Localidad, por un periodo de cuatro años.

Podrán cursar la correspondiente solicitud quienes aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la L.O.P.J para ingreso en la carrera judicial, y no estén incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstos para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles

La solicitud a la que se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y documentos que acrediten los méritos que se posean, se presentarán en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento o en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento elevará la propuesta oportuna para que se efectúe el nombramiento por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Juzgado de Paz de Montemayor, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montemayor y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montilla a efectos de información

pública y conocimiento de los interesados.

Montemayor, 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Núm. 1.649/2022

Habiéndose aprobado definitivamente el II Plan Municipal de Igualdad del Municipio de Montemayor, se publica el mismo para su general conocimiento.

“INTRODUCCIÓN

El II Plan Municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres de Montemayor, nace con el propósito de continuar con la transformación en el diseño y gestión de las políticas públicas aplicando el principio de transversalidad de género en cada una de las áreas municipales.

El objetivo de su puesta en marcha es favorecer la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como combatir la violencia estructural que sufren las mujeres en diferentes ámbitos, incluida su máxima expresión de violencia de género.

Creado e impulsado desde el Área de Igualdad con nuevas propuestas de análisis, este segundo plan tiene como finalidad mejorar la situación social, cultural, educativa, deportiva, política y familiar de la ciudadanía siguiendo con el desarrollo de las actuaciones realizadas anteriormente y además, haciendo hincapié en las áreas municipales que necesitan una intervención más precisa.

La estructura del II Plan cuenta con seis grandes áreas de actuación, a su vez cada área cuenta con una serie de objetivos es-

tratégicos que se articulan en un total de 71 acciones, que nos van a permitir intervenir sobre las situaciones de desigualdad existentes en el municipio.

A pesar de que el primer Plan Municipal de Igualdad aprobado en la localidad tuvo resultados muy positivos, la desigualdad entre hombres y mujeres son aún existentes por tanto es necesario seguir destinando medidas dirigidas a conseguir una igualdad real y efectiva.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montemayor, 11 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

MARCO NORMATIVO

El presente Plan de Igualdad tiene como base una serie de leyes fundamentales que servirán de premisa para llevar a cabo las medidas en la consecución de los objetivos previstos.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y COMUNITARIA.

-IV Conferencia de Beijing 1995 supuso un punto de inflexión en el tratamiento de la igualdad de género. La conferencia aprobó por unanimidad la "Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing" que dio lugar a la incorporación de la perspectiva de género como un instrumento imprescindible para el diseño, ejecución y evaluación de todas las políticas públicas.

-Declaración Universal de los Derechos Humanos 10 de diciembre de 1948.

Establece en sus artículos 1 y 2 que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

-Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Naciones Unidas. Nueva York, 18 de diciembre de 1979).

Reconoce que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia, para ello las partes contratantes se comprometen a establecer una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

-Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000.

Regula en su artículo 23 que la igualdad entre mujeres y hombres deberá garantizarse en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución. El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que supongan ventajas concretas a favor del sexo menos representado.

-El artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, impone como objetivo promover la igualdad entre el hombre y la mujer en la Unión y eliminar las desigualdades entre ellos adoptando medidas que ofrezcan ventajas concretas destinadas al sexo menos representado (art. 157 .4 TFUE)

LEGISLACIÓN NACIONAL Y AUTONÓMICA.

-Artículo 14 de la Constitución Española de 1978, proclama que todos somos iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

-Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y normativa de desarrollo.

El artículo 15 de la Constitución Española establece que todos tienen derecho a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a tortura ni a pena o tratos inhumanos o degradantes, es por esto por lo que la Ley 1/2004 enfoca la violencia de género desde un ámbito multidisciplinar dando respuesta tanto a aspectos preventivos, educativos, sociales y asistenciales de la víctima de violencia de género.

-Por otra parte, la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres aboga por hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual sea su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y singularmente, en las esferas políticas, civil, laboral, económica y social.

-La Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, adopta las medidas necesarias para la eliminación de la discriminación, especialmente, en aquellas que incidan en la creciente feminización de la pobreza. Dicha ley apuesta por el reconocimiento de la maternidad como un valor social, evitando los efectos negativos en los derechos de las mujeres y la consideración de la paternidad en un contexto familiar y social de corresponsabilidad, de acuerdo con los nuevos modelos de familia. Del mismo modo, pretende fomentar la corresponsabilidad, a través del reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, de las tareas domésticas y del cuidado de las personas en situación de dependencia.

-La Ley 13/2007 de 26 de noviembre, para la prevención y protección integral contra la violencia de género, que tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo. Asimismo será objeto de esta Ley la adopción de medidas para la erradicación de la violencia de género mediante actuaciones de prevención y de protección integral a las mujeres que se encuentren en esa situación, incluidas las acciones de detección, atención y recuperación. Del mismo modo pretende promover la cooperación y la participación de las entidades, instituciones, asociaciones de mujeres, agentes sociales y organizaciones sindicales que actúen a favor de la igualdad y contra la violencia de género, en las propuestas, seguimiento y evaluación de las políticas públicas destinadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

- **Flexible:** porque está sometido a cambios constantes ante situaciones imprevistas teniendo que adecuar las actuaciones, los plazos, etc., para alcanzar los objetivos propuestos.
- **Transversal:** coordinación e implicación de todas las partes intervinientes en el desarrollo del plan de igualdad aplicando el enfoque de género a todas las actuaciones.
- **Realista:** teniendo en cuenta los recursos con los que cuenta la localidad, la participación ciudadana y las posibilidades de ejecución de las actuaciones de modo eficaz conforme a unos objetivos.
- **Evaluable:** para un buen seguimiento del mismo, así como efectividad en su ejecución tanto anualmente como al final del mismo.
- **Participativo** ya que interviene la representación de las trabajadoras y de los trabajadores, el equipo directo, a través de la Comisión de Igualdad, en caso de que se haya constituido, y la plantilla aportando sus opiniones y sugerencias.

POBLACIÓN DESTINARIA

- Mujeres y hombres del municipal de Montemayor.
- Responsables técnicos o políticos de la Entidad local.
- Organizaciones sociales: Asociaciones y colectivos de mujeres, deportivas, culturales, etc.
- Centros Educativos.
- Centros de Salud.
- Agentes sociales, tejido empresarial.
- Sociedad en general.

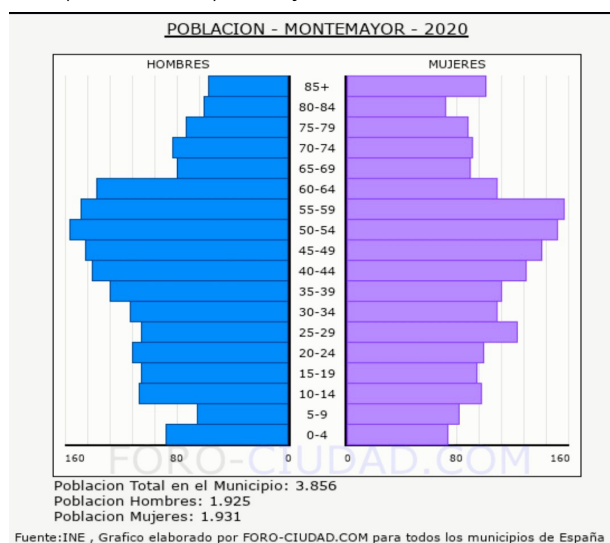
METODOLOGÍA, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS SITUACIONAL DE MONTEMAYOR: RECOGIDA DE DATOS.

La principal herramienta utilizada para realizar un diagnóstico de la realidad ha sido el cuestionario. Nueve modelos de cuestionarios dirigidos a colectivos específicos de la localidad y a la ciudadanía, desagregados por sexo, ámbito y edad, además de la revisión de las estadísticas oficiales de los datos del municipio.

El cuestionario, empleado a través de una serie de indicadores concretos, es un instrumento del que nos hemos servido para analizar los elementos que favorecen la aparición y permiten la continuidad de la desigualdad de género.

Datos locales del municipio:

- Según fuentes estadísticas (INE, 2020) el municipio de Montemayor cuenta con 3856 habitantes, formados por 1925 hombres y 1931 mujeres.



- Según los datos ofrecidos por el INE en la estadística del Padrón, la **población inmigrante** de Montemayor asciende a 150 personas.
 - 27 habitantes, 20 hombres y 7 mujeres nacidos en África.-
 - 27 habitantes, 4 hombres y 23 mujeres nacidos en América.
 - 2 hombres nacidos en Asia.
- En cuanto al **nivel de estudios** máximo que han superado los habitantes del municipio, nos encontramos con una tasa del 65,64% en "Estudios secundarios", compuesto por 39% de hombres y 26,64% de mujeres. (*Observatorio Argos, 2021*).

- En el mes de Enero de 2021 se registraron 191 **contratos de trabajo** a hombres y 81 a mujeres:

Grupo de Edad	Número de Contratos		
	HOMBRE	MUJER	Total
MENOR DE 25 AÑOS	26	3	29
ENTRE 25 Y 44 AÑOS	78	29	107
45 O MÁS AÑOS	87	49	136
Total	191	81	272

- Las **ocupaciones** más demandadas por las empresas son:

Gran Grupo de Ocupación	Número de Contratos		
	HOMBRE	MUJER	Total
TÉCNICOS Y PROFESIONALES CIENTÍFICOS E INTELECTUALES	2	2	4
TÉCNICOS; PROFESIONALES DE APOYO	4		4
EMPLEADOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y OTROS EMPLEADOS DE OFICINA	1	1	2
TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, PERSONALES, PROTECCIÓN Y VENDEDORES		9	9
ARTESANOS Y TRABAJADORES CUALIFICADOS DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS Y LA CONSTRUCCIÓN (EXCEPTO OPERADORES DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA)	22		22
OPERADORES DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA, Y MONTADORES	15		15
OCUPACIONES ELEMENTALES	147	69	216

- La **demanda de empleo** del municipio es de un total de 742 personas, de las cuales 259 son personas paradas (127 mujeres y 132 hombres) 148 trabajadores/as eventuales agrarios subsidiarios (19 hombres y 129 mujeres) y 26 demandantes no ocupados (12 hombres y 14 mujeres).
- **Actividades económicas** que están generando empleo en el territorio:

Sección	Número de Contratos		
	HOMBRE	MUJER	Total
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	142	65	207
INDUSTRIA MANUFACTURERA	5	3	8
CONSTRUCCIÓN	40		40
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	2		2
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	2		2
HOSTELERÍA		2	2
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA		2	2
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES		9	9

- Las personas del municipio en situación de **paro** según edad y sexo:

	HOMBRE	MUJER	Total
			Paro Registrado
MENOR DE 25 AÑOS	19	16	35
ENTRE 25 Y 44 AÑOS	51	73	124
45 O MÁS AÑOS	62	38	100
Total	132	127	259

Análisis de resultados: Cuestionarios

1. Ámbito Educativo:

- C.E.I.P Miguel de Cervantes**

En vista de los resultados obtenidos, cabe concluir que:

Desde las primeras etapas educativas hay que trabajar la igualdad de género para romper con los estereotipos y roles sexistas que niñas y niños siguen reproduciendo. Fomentar la eliminación del género en cuanto a juguetes y juegos, ropa, colores, olores, profesiones, tareas del hogar, deportes, etc. e impulsar nuevos valores que permitan al alumnado desarrollarse en libertad e igualdad.

Además, en 5º y 6º de Primaria es muy preocupante que un 45% de niños piensen que los celos son una muestra de amor. Hay que promover las relaciones afectivas de igual a igual y acabar con el mito del amor romántico.

Un 70% de niños y niñas se imaginan de mayores casada/o con trabajo y con hijos. Es necesario mostrarles que ese no es el único modelo de vida al que podemos aspirar, hay diversidad de estilos de vida y podemos elegir el que más nos llene.

https://www.europapress.es/epsocial/quald/_noticia-o_servatorio-violencia-mujer-pide-incorporacion-contenidos-igualdad-educacion-infantil-20210317151419.html

- I.E.S Ulía Fidentia**

Siguiendo la opinión de las y los adolescentes, lo más destacable en cuanto a las preguntas que se les hizo es: En las actividades extraescolares escogen como mayoría a los chicos en el deporte y a las chicas en el baile. Así mismo exponen que mamá barre, plancha y lava y papá práctica deporte y juega con los hijos e hijas.

Si desde los primeros años de educación no se establecen contenidos y metodologías que favorezcan la igualdad de género, pasarán por la adolescencia y llegarán a la adultez reproduciendo los mismos estereotipos que aprendieron desde la infancia. Hay que promover la corresponsabilidad de las tareas domésticas y las responsabilidades familiares.

Con referencia a la pregunta de acoso escolar, hay un porcentaje que manifiesta el acoso de una/ varias chicas. Uno de los motivos es el color de piel.

Además de charlas y talleres de feminismo (estereotipos, brecha salarial, corresponsabilidad, deporte, violencia de género etc.) creo que es necesario desarrollar charlas para visibilizar la doble opresión que sufren las mujeres negras, por ser negra y ser mujer. Que el racismo existe en las aulas, al igual que el machismo, es una realidad innegable por ello debemos fomentar la educación en la diversidad e igualdad.

- **Profesorado**

Tomando nota de las respuestas indicadas en el cuestionario de profesorado, creemos necesario utilizar el lenguaje inclusivo en general pero sobre todo en la señalización de espacios (Dirección, Jefatura de estudios, Sala de profesorado etc.)

Por otro lado, un 48,3% expone que niñas y niños no realizan las mismas actividades en el recreo, mientras que las niñas utilizan el espacio para charlar y pasear, ellos corren, juegan.

En cuanto a las actividades extraescolares señalan que si hay diferencias entre las que realizan los niños y las que realizan las niñas: "Más deportivas en caso de los chicos."

Hay que visibilizar y fomentar el deporte femenino, y diversas profesiones tradicionalmente masculinizadas mostrándoles referentes en las que puedan reflejarse para que sepan que pueden conseguir todo lo que se propongan.

Una de las cosas más destacables de éste cuestionario ha sido la persona que desde su misoginia lo ha contestado con expresiones llenas de odio hacia el movimiento feminista, y con comentarios que no podemos tolerar. Necesitamos profesoras y profesores que eduquen en valores como el respeto, la tolerancia, la convivencia, la libertad, la diversidad y la igualdad.

2. **Ámbito Familiar:**

- **A.M.P.A**

El cuestionario fue contestado por un 96,3% de madres de las cuales el 53,7% están trabajando, y el profesorado confirmó que un 86,2% de madres son las que acuden para tratar temas sobre el alumnado. Esto nos invita a reflexionar sobre el papel que están cumpliendo los padres en la educación de sus hijas e hijos. Desde los centros educativos se debe fomentar la corresponsabilidad en cuanto a las responsabilidades familiares y al reparto equilibrado de las tareas domésticas, tanto al alumnado como a los padres.

3. **Asociaciones:**

- **Asociaciones de Mujeres**

Ha sido sorprendente la escasa participación por parte de las dos Asociaciones de Mujeres de la localidad. Aún así sacamos en conclusión la necesidad de crear un Consejo Local de las mujeres que tenga como finalidad la elaboración de estudios, informes y propuestas para hacer efectivo el principio de igualdad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural, educativa y social. Además de crear actividades, cursos y jornadas basadas en la igualdad de género.

- **Asociaciones en General**

También ha habido escasa participación en general y sobre todo de los hombres de las diversas asociaciones. Hay que crear cursos y talleres de formación y sensibilización de género, además de darle difusión al plan, anotamos como sugerencia la creación de un perfil de Instagram del Ayuntamiento de Montemayor.

4. **Ciudadanía:**

La mayor participación la hemos obtenido por parte de las mujeres constituyendo un 77,2%. Casi la totalidad de la población que ha respondido al cuestionario piensa que la igualdad no existe entre las

mujeres y hombres del municipio, lo que nos empuja a seguir desarrollando acciones de igualdad a través de formación y sensibilización.

Por otro lado, un 31,6% cree que existen lugares peligrosos en Montemayor como las calles y caminos poco iluminados, los Eucaliptos, el Cerro de la Alcoba etc, por lo que debemos intentar mejorar la iluminación y la accesibilidad de estas zonas para hacerlos lugares seguros donde las mujeres puedan transitar sin sentir miedo.

Así mismo, como hemos dicho anteriormente, la difusión al plan de Igualdad es totalmente necesaria para que las personas de la localidad estén informadas y puedan participar en las acciones que estemos llevando a cabo para conseguir una igualdad real.

ÁREAS DE TRABAJO

INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

En esta área se desarrollan acciones encaminadas a sensibilizar en igualdad de género, crear conciencia y reflexionar en torno a las relaciones entre la mujer y el hombre, removiendo las actitudes indiferentes, propiciando la acción y cuestionando prejuicios a través de talleres, jornadas, cursos de formación y campañas de sensibilización e información.

Objetivo 1º- Formar a la población y a la Administración Local sobre la situación social de las mujeres, apostando por un modelo equilibrado, igualitario y de justicia social.

Acciones:

1. Programar cursos, jornadas y charlas dirigidas a la población en general.
2. Realizar cursos de formación en Igualdad para el personal de las áreas municipales.
3. Reflexionar, reconocer y visibilizar a través de talleres, el trabajo de los cuidados realizados mayoritariamente por mujeres como imprescindible para la vida y la consecución de una sociedad igualitaria y justa.

OBJETIVO 1º	AÑO 1		AÑO 2				AÑO 3			
	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	
Áreas implicadas:										
Igualdad										
Indicadores: nº de cursos, talleres realizados, nº de mujeres participantes.										

Objetivo 2º- Sensibilizar a la población local sobre la violencia de género e igualdad.

Acciones:

1. Realizar campañas de sensibilización contra la violencia de género.
2. Visibilizar a las mujeres que viven en el ámbito rural y sus circunstancias.

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3

OBJETIVO 2º	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	
Áreas implicadas:										
Igualdad										
Indicadores: nº de campañas, nº de participantes desagregados por sexo.										

CULTURA

Esta área apuesta por promocionar el papel de la mujer en la cultura, reconocer el trabajo en ocasiones invisibilizado de la mujer en la ciencia, el arte y la literatura, e impulsar la producción artística femenina.

Objetivo 1º- Conocer y reconocer la historia de las mujeres, los feminismos y el marco de los derechos humanos, como imprescindibles para mujeres y hombres.

Acciones:

1. Realizar charlas o coloquios informativos con las diferentes asociaciones de mujeres.

OBJETIVO 1º	AÑO 1		AÑO 2				AÑO 3			
	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	
Áreas implicadas:										
Igualdad, Cultura										
Indicadores: nº de charlas, coloquios realizados, nº de mujeres participantes.										

Objetivo 2º- Potenciar la participación de las mujeres en la vida cultural de Montemayor. Promover una cultura que incida en el cambio social de las relaciones entre hombres y mujeres.

Acciones:

1. Ofertar actividades culturales dirigidas a mujeres con horarios alternativos.
2. Apoyar la producción artística y cultural de mujeres mediante exposiciones, recitales, lecturas, etc.

OBJETIVO 2º	AÑO 1		AÑO 2				AÑO 3			
	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	
Áreas implicadas:										
Igualdad, Cultura										
Indicadores: nº de actividades realizadas, exposiciones, recitales realizados, nº de personas mujeres participantes.										

Objetivo 3º- Apoyar la divulgación de las aportaciones de mujeres que han contribuido al patrimonio local.

Acciones:

1. Difundir y publicar los trabajos realizados por mujeres de la localidad profesionales de distintas disciplinas artísticas.
2. Impulsar la elaboración de materiales para su difusión.

OBJETIVO 3º	AÑO 1	AÑO 2				AÑO 3			
	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
Áreas implicadas: Igualdad, Cultura									
Indicadores: nº de trabajos difundidos, nº de personas alcanzadas.									

Objetivo 4º- Investigar y divulgar la historia "invisible" de las mujeres del municipio como parte de la memoria colectiva y darlas a conocer al resto de la sociedad.

Acciones:

1. Aumentar el número de calles, plazas y centros públicos que lleven nombre de mujeres que abrieron camino a la igualdad.
2. Promover trabajos de investigación sobre la mujer montemayorense.
3. Impulsar los trabajos de investigación realizados por mujeres de Montemayor, visibilizando su aportación a la vida social, sindical y política, a través de revistas municipales, boletines u otras publicaciones.

OBJETIVO 4º	AÑO 1	AÑO 2				AÑO 3			
	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
Áreas implicadas: Igualdad, Cultura									
Indicadores: nº de espacios habilitados con nombre de mujer, nº de proyectos de investigación elaborados.									

EDUCACIÓN, DEPORTE, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Área de gran envergadura que busca potenciar por una parte la educación en igualdad, el respeto y la no discriminación no solo en los centros escolares si no también entre la población montemayorense. Fomentar el deporte femenino y la participación de la mujer en actividades deportivas es crucial para conseguir una igualdad real y efectiva en el municipio. Y por último entendemos que para la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible tenemos que hacerlo desde la integración de la perspectiva de género en el ámbito medioambiental.

Objetivo 1º- Promover la coeducación en los centros escolares de Montemayor en el marco del proyecto educativo de ciudad aprobado en la localidad.

Acciones:

1. Realizar campañas en los centros escolares que fomenten el valor de la igualdad entre niños y niñas y la no violencia. (Día contra la violencia de género, estereotipos juego y juguete, etc.)
2. Realizar campañas sobre reparto de responsabilidades y tareas domésticas.
3. Formar a los corresponsales de igualdad en los IES para interceder en la problemática de discriminación, desigualdad y bullying en los centros escolares.
4. Ofertar talleres a la población escolar sobre transmisión de estereotipos a través de cuentos y leyendas.
5. Dentro de la biblioteca municipal, dar a conocer el "Rincón violeta", como espacio igualitario en pro de la diversidad.

OBJETIVO 1º	AÑO 1	AÑO 2				AÑO 3			
	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
Áreas implicadas: Igualdad, Educación, Cultura									
Indicadores: nº de campañas, cursos, talleres impartidos, nº de participantes									

Objetivo 2º- Promover una educación de igualdad entre los padres y las madres.

Acciones:

1. Realizar talleres y charlas con madres y padres a través de la "escuela de familia"

OBJETIVO 2º	AÑO 1	AÑO 2				AÑO 3			
	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
Áreas implicadas: Igualdad, Cultura, Educación									
Indicadores: nº de talleres y charlas realizadas, nº de padres y madres usuarias.									

Objetivo 3º- Rescatar para la historia colectiva local femenina, a las montemayorenses que han destacado en el espacio público de su época.

Acciones:

1. Elaborar unidades didácticas, recopilando la biografía de montemayorenses que hayan hecho logros en la cultura local o andaluza a lo largo de la historia.
 2. Realizar charlas - coloquios impartidos por mujeres de Montemayor con que han desarrollado profesiones históricamente masculinas.

OBJETIVO 3º	AÑO 1		AÑO 2				AÑO 3			
	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	
Áreas implicadas: Igualdad, Educación, Cultura										
Indicadores: nº de unidades didácticas realizadas, nº de charlas realizadas.										

Objetivo 4º- Establecer lazos deportivos entre mujeres y asociaciones deportivas para el fomento de la salud.

Acciones:

1. Realizar actividades deportivas compaginando la acción de las asociaciones, implicando la figura de la mujer a través de actividades y horarios ajustables.
2. Fomentar la participación de mujeres jóvenes en la práctica deportiva, así como su presencia en los órganos directivos de las asociaciones de esta índole.
3. Elaboración de talleres de risoterapia, relajación, autoestima, etc.
4. Realización de charlas informativas en temas relacionados con la salud de la mujer (ámbito ginecológico).

OBJETIVO 4º	AÑO 1		AÑO 2				AÑO 3			
	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	
Áreas implicadas: Igualdad, Educación, Deporte										
Indicadores: nº de actividades deportivas realizadas, nº de mujeres en órganos de dirección, nº charlas realizadas y mujeres participantes.										

Objetivo 5º- Promover que las asociaciones deportivas practiquen deportes abiertos, igualitarios, saludables y sin prejuicios.

Acciones:

1. Realizar jornadas de integración de la mujer al deporte, mediante ejemplos de deportistas de élite femeninas.

2. Realizar campeonatos femeninos de diversas categorías deportivas entre todas las asociaciones.
3. Talleres informativos de eliminación de prejuicios en el deporte.
4. Talleres de gestión de conflictos por razón de género u orientación sexual para profesorado y alumnado.

OBJETIVO 5º	AÑO 1	AÑO 2				AÑO 3			
	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
Áreas implicadas:									
Igualdad, Deporte									
Indicadores: nº de jornadas, campeonatos, talleres realizados, nº de mujeres participantes.									

Objetivo 6º- Visibilizar la diversidad de colectivos de género desde la localidad.

Acciones:

1. Celebrar las efemérides relacionadas con el colectivo LGTBI y facilitar información y asesoramiento sobre discriminación por razón de sexo u orientación sexual.

OBJETIVO 6º	AÑO 1	AÑO 2				AÑO 3			
	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
Áreas implicadas:									
Igualdad									
Indicadores: nº de efemérides celebradas.									

Objetivos 7º- Potenciar el papel de las mujeres en relación con el medio ambiente y el desarrollo sostenible del municipio.

Acciones:

1. Realizar jornadas y talleres para sensibilizar en hábitos saludables con el medio ambiente, es decir, las mujeres como agentes de salud o agentes medio ambientales.
2. Incorporar la perspectiva de género en las acciones medioambientales que se lleven a cabo desde el municipio.

OBJETIVO 7º	AÑO 1	AÑO 2				AÑO 3			
	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
Áreas implicadas:									
Igualdad, Medio ambiente									

Indicadores: nº de jornadas celebradas, nº de personas alcanzadas

DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO Y URBANISMO

Desde la administración local, en el ámbito del desarrollo económico de nuestro municipio debemos integrar los recursos humanos que representan las mujeres; es por ello que debemos impulsar la incorporación de la mujer al mercado laboral para lo que resulta imprescindible las acciones positivas en pro del empleo de las mujeres.

Objetivo 1º- Fomentar la empleabilidad de las mujeres por cuenta ajena y por cuenta propia.

Acciones:

1. Informar a los empresarios/as de los distintos programas para incentivar la contratación de mujeres en las empresas.
2. Favorecer desde el ayuntamiento la contratación de mujeres en todos los ámbitos de ocupación.
3. Potenciar y visibilizar la imagen de la mujer como creadoras de empleo.

OBJETIVO 1º	AÑO 1		AÑO 2				AÑO 3			
	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	
Áreas implicadas: Igualdad, Desarrollo económico										
Indicadores: nº de informaciones realizadas al empresariado, nº de personas alcanzadas										

Objetivo 2º- Potenciar la formación y capacitación profesional de las mujeres para favorecer su inserción laboral.

Acciones:

1. Realizar charlas formativas sobre los posibles cursos o módulos existentes sobre las diferentes materias.
2. Divulgar los cursos que se realizan desde el municipio y provincia para el fomento del empleo.
3. Desarrollar actividades formativas sobre habilidades sociales, empleabilidad y capacitación tanto a nivel formativo como de herramientas para el buen funcionamiento dentro del ámbito laboral. (empoderamiento, iniciativa, capacidad de trabajo en equipo, etc.)

OBJETIVO 2º	AÑO 1		AÑO 2				AÑO 3			
	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	

Áreas implicadas: Igualdad, Desarrollo económico									
	Indicadores: nº de charlas, de actividades formativas realizadas, nº de mujeres participantes.								

Objetivo 3º- Fortalecer el trabajo empresarial, apoyando las iniciativas para la contratación, así como visibilizar el trabajo y la actividad empresarial de las mujeres.

Acciones:

1. Organizar visitas a ferias, e impulsar la presencia de nuestras empresarias en ellas. (feria del vino, etc.)
2. Difundir los servicios y programas de apoyo y subvenciones a empresas de mujeres, acercando este servicio a las emprendedoras de la localidad.
3. Trabajar en una futura guía de mujeres empresarias de la comunidad.
4. Trabajar con entidades públicas y privadas para procurar un buen asesoramiento y gestión empresarial a las mujeres emprendedoras.
5. Trabajar para la implementación de ayudas al emprendimiento femenino.

OBJETIVO 3º	AÑO 1		AÑO 2				AÑO 3			
	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	
Áreas implicadas: Igualdad, Desarrollo económico										
Indicadores: nº de ferias organizadas realizadas, guía mujeres empresarias.										

Objetivo 4º- Mejorar la situación de las mujeres en relación con los derechos laborales.

Acciones:

1. Campañas de divulgación de los derechos de las trabajadoras (permisos, licencias, etc.)
2. Creación de una guía de recursos que sirva de orientación y apoyo para las mujeres dentro de su entorno laboral en colaboración con otras administraciones competentes.
3. Recabar material sobre derechos laborales, recursos, etc. en colaboración con los sindicatos.

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
--	-------	-------	-------

OBJETIVO 4º	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
Áreas implicadas: Igualdad, Desarrollo económico									
Indicadores: nº campañas de divulgación realizadas, material divulgativo y guía.									

Objetivo 5º- Mejorar la calidad y uso de los espacios y servicios públicos por la mujer.

Acciones:

1. Realizar un estudio sobre lugares inseguros de la localidad para poner medidas de adaptabilidad, (iluminación, mobiliario urbano, seguridad, etc.).
2. Promover que las empresas de transporte cuenten con vehículos adaptados a minusválidos, espacio para carros de bebé, etc.
3. Diseñar espacios municipales teniendo en cuenta demandas de adaptabilidad, así como en los baños públicos de hombres y mujeres.
4. Promover el uso de la plataforma única en los viales más estrechos de la localidad.

OBJETIVO 5º	AÑO 1	AÑO 2				AÑO 3			
	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
Áreas implicadas: Igualdad, Urbanismo									
Indicadores: nº de estudios realizados, nº de vehículos y espacios adaptados.									

PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIONISMO

Esta área tiene como objetivo favorecer la participación de las mujeres en los espacios públicos impulsando una serie de acciones que potencien ese papel activo de la mujer en la vida política, en la toma de decisiones y en órganos de dirección.

Objetivo 1º- Promover la participación y la integración de la mujer en la vida del municipio.

Acciones:

1. Apoyar a las asociaciones a través de sus actividades y subvenciones, fomentando que incorporen la perspectiva de género en su programación.
2. Asesorar a las Asociaciones de mujeres en sus tareas burocráticas y administrativas.
3. Mantener las reuniones ordinarias y extraordinarias que dan a conocer las actividades de la concejalía de igualdad.

4. Participar en los encuentros de Asociaciones de Mujeres.
5. Realizar cursos de formación dirigidos a las Asociaciones para mejorar su nivel de organización, gestión, administración e incorporación de la perspectiva de género en sus proyectos.
6. Fomento de la incorporación de la mujer en asociaciones donde hay mayor presencia masculina (asociaciones deportivas) incluyendo los órganos de dirección.
7. Valorar positivamente en la baremación, los proyectos de las asociaciones que incluyan la perspectiva de género.

OBJETIVO 1º	AÑO 1	AÑO 2				AÑO 3			
	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
Áreas implicadas: Igualdad, Desarrollo Económico									
Indicadores: nº de reuniones con asociaciones, nº de cursos realizados a asociaciones									

BIENESTAR SOCIAL Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En nuestra sociedad y sobre todo, en las áreas rurales, siempre ha existido un reparto desigual en los niveles de desarrollo y calidad de vida, que han afectado negativamente al desarrollo de la mujer, teniendo como consecuencia, un incremento de la pobreza en grupos sociales, riesgo de exclusión, marginalidad y la llamada "feminización de la pobreza", especialmente en las mujeres con familiares a su cargo.

Objetivo 1º- Mejorar la calidad de vida de las mujeres consolidando e incrementando los recursos y acciones dirigidas a mujeres desde los Servicios Sociales Municipales.

Acciones:

1. Mantener reuniones de coordinación entre los servicios del propio ayuntamiento y Servicios Sociales, para incluir la perspectiva de género en todos los programas y campañas (mayores, drogas, sida, etc.)
2. Sensibilizar a los profesionales de que el género supone una marginación añadida.
3. Ampliar la oferta de talleres de respiro familiar.
4. Trasladar las demandas de las mujeres, en posibles recursos sociales como centros de día comedores, ampliación de horarios de guardería y centros escolares.

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3

OBJETIVO 1º	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
Áreas implicadas: Igualdad, Desarrollo Económico, Bienestar social									
Indicadores: nº de reuniones realizadas.									

Objetivo 2º- Atender y dar respuesta a mujeres en situación de pobreza, mujeres solas con cargas familiares, mayores con escasos recursos económicos y mujeres inmigrantes.

Acciones:

1. Gestionar prestaciones sociales y ayudas económicas de carácter urgente.
2. Dar prioridad en las contrataciones municipales a mujeres solas o con problemas de violencia de género.
3. Tener en cuenta en la baremación para conceder viviendas sociales, la situación de las madres solas con cargas familiares no compartidas.

OBJETIVO 2º	AÑO 1		AÑO 2				AÑO 3			
	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	
Áreas implicadas: Igualdad, Bienestar Social										
Indicadores: nº de reuniones realizadas, nº gestiones realizadas.										

Objetivo 3º- Incrementar la formación de las mujeres en temas de salud.

Acciones:

1. Elaborar campañas de información y prevención para la salud de las mujeres, incidiendo con actividades específicas para mujeres jóvenes (trastornos alimenticios, sexualidad, prevención de cáncer, menopausia, lactancia, etc.)
2. Impulsar hábitos de vida saludables.
3. Apoyar campañas de sensibilización e información dirigidas a las mujeres como usuarias y consumidoras.

OBJETIVO 3º	AÑO 1		AÑO 2				AÑO 3			
	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	
Áreas implicadas: Igualdad, Desarrollo Económico										

Indicadores: nº de campañas realizadas, nº personas mujeres participantes.

Objetivo 4º- Prevenir, reducir y erradicar la violencia de género en nuestro municipio.

Acciones:

1. Realizar campañas en los centros escolares sobre concientización y valores de educar en igualdad de género. (taller sobre labores del hogar, taller de igualdad de género, etc.)
2. Dar a conocer los recursos existentes, así como prestar información sobre cómo actuar en casos de violencia doméstica y agresión sexual.
3. Difundir el teléfono de emergencia (016).
4. Proteger a las mujeres víctimas de violencia facilitándole alojamiento de emergencia o traslado fuera del municipio para su seguridad, a través de la administración competente (Centro de la mujer).
5. Realizar talleres con la Plataforma cordobesa contra la violencia a las mujeres, exponiendo casos reales y los recursos disponibles.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las acciones a realizar dentro del Plan tendrán un **seguimiento** a través de **cuestionarios** que incluirían datos sobre:

- Las medidas llevadas a cabo.
- Dificultades encontradas en su ejecución.
- Propuestas de mejora.

Con la finalidad de analizar posteriormente dicha información para valorar si los objetivos se están cumpliendo o debemos hacer un reajuste en las acciones que sean necesarias.

En la **evaluación** realizaremos un análisis tanto cualitativo como cuantitativo en torno a tres ejes:

1. **Resultados obtenidos:** grado de cumplimiento de las actividades programadas, de los objetivos previstos y necesidades atendidas.
2. **Proceso:** valoración de los recursos humanos y materiales utilizados, así como el cumplimiento del calendario previsto.
3. **Impacto:** valoración del impacto de las medidas ejecutadas, analizando el grado de mejora respecto a la situación previa a la puesta en marcha del Plan.

Se realizarán evaluaciones anuales al final de cada uno de los años de vigencia del Plan, para conocer si se están alcanzando los objetivos previstos en el cronograma para ese año, y una evaluación final tras la finalización del período de vigencia del Plan.

Si esta evaluación resulta positiva, significará que vamos en el camino correcto para conseguir nuestros objetivos. Si no es así, se podrán redefinir las actuaciones para encontrar el camino adecuado para cumplirlos. (Ver Anexo; modelo de ficha de evaluación).

ANEXOS**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- **ACCIÓN POSITIVA.** Medidas dirigidas a un grupo determinado en desventaja, con las que se pretende suprimir y prevenir una discriminación.
- **ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO/ENFOQUE DE GÉNERO.** Forma de gestionar las políticas públicas, programas y actuaciones, orientada al logro de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que considera en todo momento la situación y relaciones desiguales de mujeres y hombres, sus distintos intereses y necesidades y el impacto que esa política puede generar en esa situación desigual (Likadi (2001): Mainstreaming o Enfoque Integral de Género).
- **BRECHA DE GÉNERO.** Desigual distribución donde el colectivo que pertenece al género femenino queda con menos recursos, poder, etc.
- **BARRERAS INVISIBLES.** Dificultades que impiden la plena participación de la mujer en la sociedad.
- **BRECHA SALARIAL.** Diferencias salariales entre mujeres y hombres. Segregación en el trabajo/ en el empleo: Concentración de mujeres y hombres en tipos y niveles diferentes de actividad y de empleo.
- **COEDUCACIÓN.** Es un método educativo que se basa en la igualdad entre sexos en la no discriminación del prójimo por ningún motivo. Consiste en educar a los niños y niñas de la misma manera en todos los aspectos.
- **CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.** Conciliar es acercar, permitir, compatibilizar, convenir, facilitar, posibilitar la realización equilibrada de la actividad laboral y la vida familiar de mujeres y hombres.
- **CORRESPONSABILIDAD.** Responsabilidad compartida de las tareas domésticas y responsabilidades familiares.
- **EMPODERAMIENTO.** Autofortalecimiento, auto-confianza, capacidad para luchar por nuestros derechos y tomar decisiones propias.
- **ENFOQUE INTEGRADO DE GÉNERO.** Incorporación de la perspectiva de igualdad de género en todos los procesos políticos.
- **ESTEREOTIPOS.** Creencias erróneas emanadas de la cultura patriarcal que enjuician la conducta de hombres y mujeres.
- **FEMINISMO.** El feminismo es un movimiento social y político que supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo o colectivo humano, de la opresión, dominación, y explotación de que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción, lo cual las mueve a la acción para la liberación de su sexo con todas las transformaciones de la sociedad que aquella requiera.
- **GÉNERO.** Se refiere a los roles, características, comportamientos, y estereotipos socialmente contruidos e impuestos sobre las personas en función de su sexo.
- **IGUALDAD DE GÉNERO.** Situación en que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus capacidades personales y de tomar decisiones, sin las limitaciones impuestas por los roles

tradicionales, y en la que se valoran y potencian por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de las mujeres y de los hombres.

- **IMPACTO DE GÉNERO:** Identificar los efectos de una norma o una política pública en uno y otro sexo para evitar sus posibles efectos discriminatorios.
- **MISOGÍNIA.** Aversión a las mujeres y a todo lo que tiene que ver con ellas.
- **PATRIARCADO.** Es la manifestación del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general (Gerda Lerner, 1986) En una sociedad pueden existir relaciones sociales de cooperación o de dominación, sometimiento y subordinación. Patriarcal hace referencia a las relaciones de poder en la que los intereses de las mujeres quedan dominados y subordinados a los intereses de los hombres.
- **PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Considerar las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad política.
- **PLAN DE IGUALDAD.** Compromiso institucional de previsión y coordinación de un conjunto de acciones positivas que tienen como objetivo promover las condiciones para la igualdad real y efectiva.
- **ROLES SEXUALES.** Normas de comportamiento que se imponen socialmente en función del sexo de las personas. Forman parte de las herramientas que tiene el sistema sexo-género para mantener las jerarquías de poder entre las clases sexuales. Un ejemplo sería la imposición en mujeres y niñas de las labores de cuidado, y en los varones y niños la labor de proveedores.
- **SEXISMO.** Término que refiere a la suposición, creencia o convicción de que uno de los dos sexos es superior al otro.
- **SEXO.** Características biológicas y fisiológicas de los seres vivos en función de su clasificación con respecto a la reproducción.
- **SORORIDAD.** Solidaridad entre mujeres, especialmente ante situaciones de discriminación sexual y actitudes y comportamientos machistas.
- **SUELO PEGAJOSO.** En el ámbito de los estudios de género, a la realidad por la cual las mujeres tienen numerosas dificultades para poder abandonar la esfera de lo privado (el ámbito doméstico), hacia el espacio público, y que le dificultan el acceso al mercado laboral.
- **TRANSVERSALIDAD.** Consiste en aplicar sistemáticamente la perspectiva de género en todas las acciones, programas y políticas y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación.
- **TECHO DE CRISTAL.** Barrera invisible que impide el ascenso laboral de las mujeres dentro de las organizaciones, es invisible porque no existen leyes o dispositivos sociales establecidos y oficiales que impongan una limitación explícita.
- **TRANSVERSALIDAD.** Supone la integración de la perspectiva de género en el conjunto de políticas, considerando, sistemáticamente, las situaciones, prioridades y necesidades respectivas de mujeres y hombres, con vistas a promover la igualdad entre ambos sexos.
- **VIOLENCIA DE GÉNERO.** Todo acto de violencia que causa a las mujeres daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, e incluye la restricción o privación de la libertad

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.704/2022

Expediente GEX: 9888/2022.

ANUNCIO

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 16 de mayo de 2022, ha acordado la aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022, la cual, se transcribe íntegramente:

"Visto que, por Acuerdo del Pleno, de fecha 2 de febrero de 2022, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2022, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 45, de fecha 8 de marzo de 2022.

Visto el informe emitido por el Área de Recursos Humanos, de fecha 29 de abril de 2022, en relación con las plazas vacantes y ocupadas temporalmente de manera ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 en la Plantilla de este Ayuntamiento de cara a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Examinada la Plantilla de Personal y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, figuran vacantes y ocupadas temporalmente de manera ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 diversas plazas, a excepción de dos plazas de Psicólogo/a del CAIT, que serán objeto de creación e incorporación en la citada Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo que será modificada con ocasión del presente proceso de estabilización, y estando dotadas presupuestariamente las mencionadas plazas, las mismas cumplen con los requisitos señalados en el artículo 2.1 y en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en adelante, Ley 20/2021).

Considerando que el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 señala que adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 diciembre de 2020.

Considerando que la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 dispone que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez (...)

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 4 de mayo de 2022, que obra en el expediente de su razón.

Visto lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985) y en el artículo 70. 2 y apartado 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante,

TREBEP).

Considerando que el artículo 2.2 de la Ley 20/2021 señala que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales antes del 1 de junio de 2022, y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público, deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 diciembre de 2024.

Visto el acta, de fecha 6 de abril de 2022, por el que se cumple con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 y con la obligación establecida en el artículo 37.1 del TREBEP de someter a Mesa General de Negociación los criterios generales sobre la Oferta de Empleo Público.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Montilla para el año 2022, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de selección de concurso, que contiene las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO**-Administración General.**

PLAZA	GRUPO/ SUBGRUPO	Nº	IDENTIFICACIÓN
Administrativo	C1	1	Deportes
Administrativo	C1	1	Intervención
Administrativo	C1	1	Servicios Sociales
Aux. Administrativo	C2	1	Recursos Humanos
Aux. Administrativo	C2	1	Secretaría y Atención al Ciudadano
Subalterno	E	1	Secretaría y Atención al Ciudadano

-Administración Especial.

PLAZA	GRUPO/ SUBGRUPO	Nº	IDENTIFICACIÓN
Arquitecto Técnico	A1	1	Servicios Técnicos
Arquitecto Superior	A1	2	Servicios Técnicos
Archivero Bibliotecario	A1	1	Cultura
Técnico de Desarrollo	A1	1	Centro de Iniciativas
Técnico de Desarrollo	A2	1	Centro de Iniciativas
Ingeniero Técnico Industrial	A2	1	Servicios Técnicos
Psicólogo	A1	1	Servicios Sociales
Trabajador Social	A2	5	Servicios Sociales
Técnico Informático	C1	1	Informática

PERSONAL LABORAL**-Administración General.**

PLAZA	GRUPO/ SUBGRUPO	Nº	IDENTIFICACIÓN
Administrativo	C1	1	Secretaría y Atención al Ciudadano
Administrativo	C1	1	Servicios Técnicos

-Administración Especial.

PLAZA	GRUPO/ SUBGRUPO	Nº	IDENTIFICACIÓN
-------	-----------------	----	----------------

Psicólogo	A1	2	CAIT
Oficial 1º Conductor Maquinista	C2	2	Servicios Técnicos
Oficial 1º Medio Ambiente	C2	2	Servicios Técnicos
Oficial 2º Medio Ambiente	C2	1	Servicios Técnicos
Oficial 2º Jardínero	C2	1	Deportes

SEGUNDO. Publicar el anuncio de la presente Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<https://sede.eprinsa.es/montilla/tablon-de-edictos>), y en el Portal de Transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal antes del 31 de diciembre de 2022, así como la resolución de los precitados procesos selectivos antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados”.

Contra la anterior resolución que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer indistintamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, al transcurrir el plazo de un mes desde su interposición. En este último caso, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca tal acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer recurso extraordinario de revisión o ejercitar cualquier otro recurso que esti-mo pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montilla, 16 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 1.591/2022

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definiti-

vo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Palenciana, de fecha 17 de marzo de 2022, sobre imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de la Resolución Administrativa de Declaración de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación en el término municipal de Palenciana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALENCIANA.

Artículo 1. Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de la resolución administrativa de declaración en situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, tal y como dispone el artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si las edificaciones irregulares a las que se refiere el artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía realizadas en el término municipal de Palenciana, son susceptibles de ser declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las edificaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal la resolución administrativa por la que, declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38, 39 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cantidad a pagar consiste en una cantidad fija que se establece en 300,00 euros.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación del reconocimiento solicitado ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

Artículo 8. Declaración

Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado.

Artículo 9. Liquidación e ingreso

Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de las edificaciones irregulares ubicadas en el término municipal se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de que los sujetos pasivos soliciten el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente, sujetándose al procedimiento legalmente establecido en el artículo 65 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación, a partir del día siguiente de su completa publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, tras su aprobación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Palenciana, a 9 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa por Sustitución, Antonia Sánchez Cuenca.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.736/2022

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instruc-

ción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 18 de mayo de 2022, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación, doña Janet Aguilera Morales, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Francisco Jesús Marín Zamora y doña Carmen Cuenca Escobar, el próximo día 21-05-2022, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 18 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 1.623/2022

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de La Victoria, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2022, el expediente 6/2022 de Modificación de Créditos en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 27 de abril, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004 de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos**a) Crédito Extraordinario:**

Aplicación	Descripción	Crédito
Prog Econ.		Extraordinario
419 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: ESTUDIO DE RIEGO	4.000,00
342 62500	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-EQUIPAMIENTO	10.000,00
135 22799	FORMACIÓN PROTECCIÓN CIVIL	1.000,00
326 48100	PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	5.000,00
171 61909	ADECUACIÓN ZONA DE JUEGOS INFANTIL	45.050,00
433 48000	MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y HOSTELERÍA LOCAL	10.000,00
433 47000	APOYO INCENTIVOS EMPRESARIALES	10.000,00
1532 60930	URBANIZACIÓN CALLES FEDERICO GARCÍA LORCA, IGUALDAD, GRANADA	300.000,00
133 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. PLAN MOVILIDAD	1.000,00
334 62500	ADQUISICIÓN PIANO ESCUELA DE MÚSICA	1.000,00
924 63202	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CENTRO CÍVICO	6.050,00
924 62221	2ª Y 3ª FASE CENTRO CÍVICO	23.950,00
924 62500	MOBILIARIO CENTRO CÍVICO	10.000,00
454 61911	MEJORA COLADA CAMINO GREGORIO. PLAN CAMINOS	10.000,00
231 48000	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN UCRANIA	4.000,00
171 60930	SENDERO PEATONAL PARQUE TOCINA	2.500,00
1532 61912	ASFALTADO DE CALLES	60.000,00
TOTAL		503.550,00

b) Suplemento de Crédito:

Aplicación	Descripción	Crédito
Prog Econ.		Extraordinario
150 22706	URBANISMO TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00

341	22609	DEPORTES ACTIVIDADES	5.000,00
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	20.000,00
337	48000	SUBVENCIONES ASOCIACIONES	2.500,00
1532	61913	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS. VÍAS PÚBLICAS	40.000,00
920	21200	CONSERVACIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR	5.000,00
337	48005	PREMIOS CONCURSOS	1.400,00
241	62200	OBRAS PFEA 2022	30.000,00
171	21000	PARQUES Y JARDINES: MTO.REPARACIÓN.....	2.500,00
920	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	9.000,00
TOTAL			125.400,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

Alta en Aplicación de Ingresos

Aplicación	Descripción	Bajas o anulaciones
870.00	Para Gastos Generales	628.950,00
Total		628.950,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recuso no suspenderá por sí sola efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Victoria (Córdoba), 10 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) Córdoba

Núm. 1.692/2022

Por Resolución 13/2022 de 13 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos), en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, siendo del siguiente tenor literal:

"Resultando que por esta Presidencia se ha tramitado el expediente Gex 38/2022, sobre los correspondientes procedimientos de estabilización de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos), conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que su artículo 2.3 exige que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del 8% de las plazas estructurales.

Considerando que para el cumplimiento de ese objetivo en su artículo 2.1 autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal adicional a la prevista en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018,

de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, estén dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Considerando que el sistema de selección será el de concurso-oposición, en virtud del artículo 2.4.

Considerando que su Disposición Adicional 6ª prevé además que las administraciones públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Considerando que estas ofertas de empleo deben aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2

Considerando que propuesta ha sido informada favorablemente por la Secretaría-Intervención de la mancomunidad.

Considerando que la propuesta ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1-c) y 37.l) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Considerando que la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- .

A la vista de todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	Nº PLAZAS	SISTEMA DE SELECCIÓN
Capataz encargado	Disposición adicional 6ª	1	Concurso de méritos
Maquinistas de 2ª	Disposición adicional 6ª	6	Concurso de méritos

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en la Sede Electrónica de la Mancomunidad, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno".

Alcaracejos, 13 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca Alamillo Haro.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO)

Núm. 1.722/2022

Subsanación del error material apreciado en el extracto de la Resolución de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo

llo Económico (IPRODECO), de 11 de mayo de 2022, por el que se convocan subvenciones para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia no competitiva para la creación de empresas dentro del Proyecto "CÓRDOBA RURAL JOVEN CREA" en el ámbito de la Garantía Juvenil dirigido a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población financiado por el Fondo Social Europeo.

BDNS (Identif.) 626160

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/626160>)

Advertido error material en el extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia no competitiva para la creación de empresas dentro del Proyecto "CÓRDOBA RURAL JOVEN CREA" en el ámbito de la Garantía Juvenil dirigido a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población financiado por el Fondo Social Europeo en el

marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas EMP-POEJ) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 93, de 17 de mayo de 2022, se informa que en el apartado g) del punto.

Primero. Beneficiarios.

Donde dice:

g) Estar dadas de alta en el RETA o en la Mutuality de Previsión Social alternativa al RETA en el momento de presentación de la solicitud y no antes del 1 de enero de 2021, teniendo en cuenta que la fecha de Alta no podrá diferir de la fecha de alta de inicio de actividad en más de 2 mes.

Debe decir:

g) Estar dadas de alta en el RETA o en la Mutuality de Previsión Social alternativa al RETA desde la misma fecha de presentación de la solicitud por el interesado o en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde dicha fecha teniendo en cuenta que la fecha de Alta no podrá diferir de la fecha de inicio de actividad en más de 2 meses.

Córdoba, 17 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, María Dolores Amo Camino.